

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005 -2025-MDMM

Mariano Melgar, **06 FEB 2025**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **20 de enero de 2025**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **El pedido del Regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...); y conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*";

Que, de conformidad con el artículo 10°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución y deber de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día, por lo que en ese sentido, el Regidor Luis Reimer Montesinos Valdiglesias formula pedido para solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la transferencia de la titularidad de los predios en los que se ubica la Institución Educativa PIO XII – CIRCA a favor del Ministerio de Educación, asegurando la continuidad de la afectación en uso a favor de CIRCA. Dicha medida permitirá viabilizar el proyecto de inversión pública previsto, a través del mecanismo de obras por impuestos;

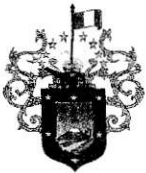
Que, respecto a los predios se encuentran ubicados en el Pueblo Joven Generalísimo José de San Martín, zona D, manzana 12 y corresponde a 02 lotes (lote 12 y lote 12A) y que actualmente son ocupados por la Institución Educativa PIO XII – CIRCA, y en cuanto a su situación legal se tiene lo siguiente:

Mediante Resolución N°0843-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de septiembre de 2019, se dispuso la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), respecto al Lote 12 - **Partida P06052343**, inscrito en el Registro de Predios de Arequipa, afectado en uso a favor de Circa (...).

Mediante Resolución N°1185-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 04 de noviembre de 2019, se dispuso la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la SBN, respecto al Lote 12A - **Partida P061556433**, inscrito en el Registro de Predios de Arequipa, conforme al detalle consignado en la resolución (...).

Que, en ese sentido, la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 3° que los bienes estatales son aquellos bienes muebles e inmuebles, de dominio público o privado, cuyo titular es el Estado o alguna entidad estatal que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales y, como la titularidad de ambos predios no corresponde a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, no podría realizar acciones sobre dichos bienes;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, en ese sentido el Reglamento de la Ley N° 29151 - **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en cuanto a su artículo 3° numeral 10) señala que el saneamiento físico legal de un predio es una situación Jurídica que "comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y los derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley y el Reglamento", mismo que interesa tanto a las personas naturales como jurídicas, para las Inversiones Públicas, pretendiendo que la información que consta en los Registros Públicos refleje la realidad del predio. Dentro de este contexto el Estado busca proporcionar un marco favorable que permita el saneamiento de sus predios debido a que los mismos se encuentran permanentemente vinculados al cumplimiento de los fines institucionales de las entidades Públicas que lo conforman;

Que, conforme lo establece el artículo 21° numeral 21.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 aprobado mediante D.S. 019-2019-VIVIENDA, en cuanto al Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales: "las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (entre ellos los Gobiernos Locales) ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos", ello en concordancia con lo establecido en el artículo 242° numeral 242.1) del Reglamento de la Ley N° 29151, que precisa que las entidades del Estado se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral;

Que, este saneamiento físico legal deberá comprender todas las acciones necesarias para garantizar que la realidad jurídica actual del inmueble ocupado por la Institución Educativa PÍO XII-CIRCA, destinado a educación, quede debidamente inscrita en el Registro de Predios, y;

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES el saneamiento físico legal de los predios ubicados en PP.JJ. José de San Martín, zona D, lote 12 Partida P06052343 y lote 12A Partida P061556433, mediante la modalidad de asunción de titularidad, por puesta a disposición para su inscripción a nombre del Ministerio de Educación, sin que la I.E. PIO XII - CIRCA pierda la afectación en uso concedida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y a las entidades competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrería
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR AYFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

